TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

- SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL –

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADA	SOCIEDAD JORGE LOPERA Y CÍA. LTDA. ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES Y OTROS.
RADICADO	05001-31-03-002-1995-03785-01
DECISIÓN	CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones",* el despacho requiere a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

A continuación de dicho término, transcurrirá el traslado a la parte contraria y vencido el mismo se proferirá **sentencia escrita** que se notificará por estados.

Se recuerda el deber de las partes de enviar a la dirección de correo electrónico de las demás, un ejemplar de las alegaciones a más tardar el día siguiente de la presentación (núm. 14 art. 78 CGP). Se les informa que los memoriales deben ser enviados al correo electrónico de la Sala Civil de este Tribunal: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia se notificará en la plataforma de estados electrónicos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para enterar a cualquier parte o interviniente de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA LEMA VILLADA
Magistrada sustanciadora